

## GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES REALES O POTENCIALES EN LA LABOR QUE SE DESEMPEÑA

Este documento se ha preparado con el propósito de proporcionar una guía en la identificación de los reales o potenciales conflictos de intereses, que pudieren generarse en las actividades desarrolladas por parte de los servidores de las empresas que conforman el Grupo EPM; además, de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.

### 1. Marco Normativo

**Ley 734/2002** (solo aplica a servidores de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.)

**Artículo 40. Conflicto de intereses.** “Todo funcionario público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del funcionario público deberá declararse impedido.”

### MANUAL DE CONFLICTO DE INTERESES Y TRATAMIENTO DE DECISIONES DE INTERÉS DE GRUPO

7.2 En caso de presentarse un conflicto de interés a un servidor de cualquiera de las empresas que hacen parte del Grupo EPM, el procedimiento a seguir será el siguiente:

7.2.1 El servidor deberá suspender toda actuación e intervención directa o indirecta en las actividades o decisiones que general el conflicto real o potencial.

7.2.2 Así mismo, deberá informar oportunamente sobre el conflicto a su jefe inmediato y entregarle la documentación necesaria para su análisis.

7.2.3 El jefe inmediato del servidor solicitará concepto al Comité de Ética de Empresas Públicas de Medellín para que determine la existencia del conflicto.

El concepto del Comité de Ética tiene carácter vinculante.

7.2.4 En caso de que efectivamente exista un conflicto de interés, el jefe del servidor en conflicto designará a otro servidor para que dé continuidad a las actividades que está adelantando el servidor implicado, si es del caso.

7.2.5 Si en el conflicto de interés del servidor también está involucrado el jefe inmediato, este último deberá poner el asunto en conocimiento de su superior, quien procederá de la forma descrita en los numerales 7.2.3 y 7.2.4.

7.2.6 El servidor y el jefe inmediato deberán dejar evidencia escrita de la notificación y tratamiento del conflicto real o potencial.

Parágrafo tercero. El procedimiento previsto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia de conflicto de interés y en adición a lo previsto por la ley y los estatutos.

## **MANUAL DE CONDUCTA EMPRESARIAL – Grupo EPM**

El Manual de Conducta Empresarial contempla, entre otros:

3.20 Mis decisiones laborales y profesionales están basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo EPM, de manera que no se condicionen por influencias, relaciones personales o de familia, u otros intereses particulares, para mi beneficio o de un tercero.

3.21 Al desarrollar actividades por fuera de la empresa evito que las mismas se encuentren en conflicto con los intereses de las empresas del Grupo EPM, interfieran con mis responsabilidades hacia la empresa, o impliquen un riesgo para la reputación del Grupo EPM.

3.23 Declaro cualquier conflicto de intereses que me pueda restar independencia, equidad u objetividad en mis actuaciones o que me puedan llevar a adoptar decisiones o a ejecutar actos que vayan en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses del Grupo EPM.

## **2. Concepto de “Conflicto de Interés”**

Se refiere a cualquier situación que me pueda restar independencia, equidad u objetividad en mis actuaciones o que me puedan llevar a adoptar decisiones o a ejecutar actos que vayan en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses del Grupo EPM.

Un conflicto de intereses surge cuando bien la realización de una actividad, bien la existencia de una relación o el propio interés personal (económico, social, político o de otro tipo) de un servidor, perjudica o puede perjudicar los intereses del Grupo EPM.

### 3. Tipos de conflicto <sup>1</sup>

- **Financiero:** Cuando se tiene participación en una empresa, organización o equivalente, que se relaciona directamente (como socio, accionista, propietario, empleado) o indirectamente (como proveedor, asesor o consultor) con las actividades propias de su gestión, cargo o función.
- **Intelectual:** Cuando se tiene un interés intelectual, académico o científico en un tema en particular en el que esté involucrada la empresa y esté directamente relacionado con las temáticas o actividades propias de su gestión, cargo o función. La declaración de este tipo de intereses es indispensable para salvaguardar la calidad y objetividad del trabajo técnico o científico.
- **Pertenencia:** Cuando se tienen derechos de propiedad intelectual o industrial o, se tiene la autoría de invenciones y/o se es dueño de patentes que estén directamente relacionados con las temáticas o actividades propias de su gestión, cargo o función.
- **Familiar:** Cuando alguno de los familiares hasta en **cuarto grado de consanguinidad**, **segundo de afinidad**, **primero civil** o, quien esté ligado por **matrimonio** o **unión permanente**, esté relacionado de manera directa o indirecta con actividades económicas o tenga alguna participación en sociedades que están directamente relacionadas con las temáticas o actividades propias de su gestión, cargo o función.



<sup>1</sup> Tomado de la Declaración de Conflicto de Intereses del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud.

#### 4. Alcance <sup>2</sup>

El concepto conflicto de intereses se aplica a todos los servidores de las empresas que conforman el Grupo EPM, quienes deberán evitar dicha situación entre sus actividades privadas y los intereses de la Empresa.

Todos los servidores tienen la obligación de informar de inmediato cualquier situación que pueda ser considerada como un potencial Conflicto de Intereses y no deberá esperar a que esto le sea solicitado.

La existencia de posibles conflictos de intereses no implica que se descarte que el Grupo EPM pueda relacionarse en términos comerciales, profesionales o en cualquier otro carácter con algún tercero; lo que se busca es que los servidores procedan a la revisión de sus actividades, a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para las empresas que conforman el Grupo EPM.

El servidor debe buscar la orientación de la Unidad de Cumplimiento de EPM cuando se enfrente a una situación que pueda comprometer de cualquier forma, su independencia en el cumplimiento de sus deberes o pueda ser percibida como tal.

Esto cobra especial importancia cuando, por ejemplo, un proveedor o contratista con el que el servidor, estando en medio de una negociación o licitación, posee una relación de parentesco, comercial o de amistad y tiene una posición de decisión o información confidencial que pueda ser utilizada en beneficio del tercero y en detrimento de alguna de las empresas que conforman el Grupo EPM.

#### 5. Situaciones de Conflicto de Intereses más comunes<sup>3</sup>

##### a) Intereses en otras empresas o sociedades.

Todos los casos en los que el servidor o sus familiares, incluido el cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos o hermanas, cualquier otro pariente o **persona que viva con el trabajador, además de las personas de confianza de la familia**; posean acciones u otro tipo de interés con un proveedor o contratista que esté solicitando hacer negocios con alguna de las empresas del Grupo EPM, deben ser declarados.

##### b) Otras actividades externas.

La labor en las empresas que conforman el Grupo EPM, se considera una ocupación de tiempo completo durante las horas hábiles programadas; fuera de

---

<sup>2</sup> Tomado del documento "Principales Situaciones a Considerar Como Conflictos de Interés" de Mall Plaza - Chile.

<sup>3</sup> Idem.

este horario, los servidores pueden participar en otros trabajos o actividades, siempre y cuando estas no entren en conflicto con los intereses de las empresas que conforman el Grupo EPM.

Los servidores pueden contribuir con conferencias y artículos en revistas e instituciones privadas o públicas y realizar actividades académicas, siempre y cuando no exista divulgación de información confidencial ni de propiedad intelectual de cualquiera de las empresas del Grupo EPM.

### **c) Inversiones, adquisiciones y afines.**

La posesión o transacciones de compra y venta de acciones u otro activo pueden resultar en un Conflicto de Intereses si el servidor hace un uso inadecuado de su cargo o utiliza información confidencial obtenida a través de sus actividades en la empresa para obtener utilidades personales o indirectas. Los servidores deben evitar situaciones como estas. Si existiesen dudas respecto a la confidencialidad de la información o la idoneidad de dicha posesión o transacción, se espera que el servidor busque la asesoría y concepto de la Unidad de Cumplimiento de EPM.

### **d) Contratación de parientes y relaciones de pareja.**

Todas las relaciones de parentesco por **consanguinidad** o **afinidad** (padres, hijos, cónyuges, hermanos, suegros o cuñados, primos, por ejemplo) producto de relaciones legales y/o de hecho, que existan entre servidores de las empresas que conforman el Grupo EPM o que existan entre servidores y: Contratistas, proveedores, clientes, u otras personas relacionadas; deberán ser incluidas en la **Declaración de Conflicto de Intereses**. De la misma manera se deberán informar aquellas **situaciones de pareja entre servidores** de las empresas que conforman el Grupo EPM.

La contratación de un pariente sólo se deberá realizar en aquellos casos en los que el individuo sea el candidato(a) más adecuado(a) e idóneo y siempre que no se cree una relación de trabajo inapropiada; esto incluye:

- Un pariente que trabaje en la misma dependencia, área, unidad o departamento de la misma empresa.
- Un servidor bajo las órdenes de un supervisor que, a su vez, se encuentra bajo órdenes de un pariente cercano del mismo, o cualquier circunstancia en la que un pariente esté en posición de ejercer influencia, directa o indirectamente, sobre la situación del servidor.

### **e) Otros casos**

En caso de que se presenten otros tipos de potenciales conflictos de intereses, que no sean considerados en este documento, se espera que el servidor actúe

informando estas situaciones a través de la “Declaración de Conflicto de Intereses”.

## **6. Declaración anual de Conflicto de Intereses**

Anualmente todo servidor, de acuerdo al requerimiento por parte de la Unidad de Cumplimiento de EPM o de quien haga sus veces en las filiales del Grupo EPM, si aplica, diligenciará su declaración formal de Conflicto de Intereses.

Lo anterior no excluye que en los casos en que el servidor conozca u observe, alguna situación que requiere ser declarada en una fecha diferente, lo haga inmediatamente, independiente de que no corresponda a la fecha en que anualmente el proceso es efectuado a nivel general de la empresa.

## **7. Denuncia**

Todos los servidores de las empresas que conforman el Grupo EPM pondrán en conocimiento, a través de la Línea Ética “Contacto Transparente” o por el medio que consideren pertinente, cualquier conflicto de intereses que pueda restar independencia, equidad u objetividad en las actuaciones de cualquier servidor de las empresas del Grupo EPM o de los proveedores o contratistas de las mismas.